

REF.: Modifica Norma de Carácter General N°152 de 2002, sobre activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

Santiago,

NORMA DE CARACTER GENERAL N° BORRADOR

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 24 del D.F.L N°251, de 1931, ha resuelto modificar la Norma de Carácter General N°152 de 26 de diciembre de 2002, que imparte instrucciones sobre activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, en los siguientes términos:

1. Modificase el N° 7 de la siguiente forma:

Incorpórese el siguiente N° 7.4 nuevo:

“7.4 Inversiones que respaldan Reserva de Valor del Fondo de Seguros Con Cuenta Unica de Inversión

Tratándose de seguros con cuenta única de inversión, las inversiones que respalden la reserva del valor del fondo, cuando ésta se invierta en los instrumentos señalados en fondos de las letras b) del Número 2 y d) y e) del Número 3 del DFL N° 251 de 1931, quedarán sujetas a una ampliación del límite establecido en la letra e) del número 7.3 de la presente norma, desde un 20% a un 50% del total de cuotas suscritas del fondo. Adicionalmente, para la inversión en fondos de las letras b) del Número 2 del DFL N° 251 de 1931, el mencionado límite no regirá durante el primer año contado desde la aprobación del reglamento interno de cada fondo por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Por último, las inversiones que respalden la reserva del valor del fondo, cuando ésta se invierta en los instrumentos señalados en fondos de las letras b) y c) del Número 2 y d) y e) del Número 3 del DFL N° 251 de 1931, no les será aplicable el límite de inversión establecido en el artículo 12 A del Decreto Ley N° 1.328 de 1976.”

2. Vigencia

La presente norma de carácter general rige a contar de esta fecha.

GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE